CLAUSULADO CONTRATO DE SERVICIOS S 013-2022	
CONTRATANTE	**SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	**TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR**
NIT- CÉDULA	811.040.774-5
OBJETO	Prestación de servicios de transporte de personal para la interventoría de obras de infraestructura vial y demás proyectos y programas de la subgerencia técnica y/o de otras áreas de la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S en el municipio de Rionegro.
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($98.730.576), IVA y retenciones a que haya lugar.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto oficial y/o hasta el 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, mayor de edad, vecino de Rionegro., identificado con la cédula de ciudadanía número No. 15.440.475 de Rionegro, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de **SOMOS MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, debidamente facultado mediante, Decreto 165 del 1 de mayo de 2021 y, posesionado como consta en el Acta de Posesión N° 434 del 01 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR**, identificada con el NIT 811040774-5, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN CARTAGENA RAMIREZ**, con número de cédula de ciudadanía 98.544.332, quien para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**. Prestación de servicios de transporte de personal para la interventoría de obras de infraestructura vial y demás proyectos y programas de la subgerencia técnica y/o de otras áreas de la empresa **SOMOS RIONEGRO S.A.S** en el municipio de Rionegro. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista se compromete con la **SOMOS RIONEGRO S.A.S.,** por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades: 1) Vehículo tipo camioneta, doble cabina, 4x4, con platón, de modelo igual o superior a 2015, de cilindraje igual o superior a los 2.000 c.c. equipada, como mínimo, con aire acondicionado, vidrios eléctricos. En jornada ordinaria, que comprende un periodo de lunes a sábado, en jornada continúa desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. (Recorrido máximo 100 Km/día). 2. Transporte en Campero Utilitario, híbrido y/o eléctrico, 100% cabinado con capacidad mínima para 4 pasajeros, de modelo

igual o superior a 2015, de cilindraje igual o superior a 1.500 c.c, con aire acondicionado, vidrios eléctricos. En jornada ordinaria, que comprende un periodo de lunes a sábado, en jornada continúa desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. (recorrido máximo 100 km/día). 3. Vehículo tipo camioneta, doble cabina, 4x4, con platón, de modelo igual o superior a 2015, de cilindraje igual o superior a los 2.000 c.c. equipada, como mínimo, con aire acondicionado, vidrios eléctricos. En jornada extraordinaria, que comprende un periodo de lunes a sábado después de las 5: 00 p.m.4. Transporte en Campero Utilitario, híbrido y/o eléctrico, 100% cabinado con capacidad mínima para 4 pasajeros, de modelo igual o superior a 2015, de cilindraje igual o superior a 1.500 c.c, con aire acondicionado, vidrios eléctricos. 5. Kilometro adicional de Transporte en Vehículo tipo Camioneta, doble cabina, 4x4, con platón, de modelo igual o superior a 2015, de cilindraje igual o superior a los 2.000 C.C. equipada, como mínimo, con aire acondicionado, vidrios eléctricos. 6. kilometro adicional Transporte en Campero Utilitario, híbrido y/o eléctrico, 100% cabinado con capacidad mínima para 4 pasajeros, de modelo igual o superior a 2015, de cilindraje igual o superior a 1.500 c.c, con aire acondicionado, vidrios eléctricos. **PARÁGRAFO 1:** SALVEDADES: a) Los costos de combustibles, peajes, aceites, llantas, así como de las labores de aseo del vehículo, reparaciones y/o mantenimientos requeridos para el adecuado funcionamiento del vehículo destinado a la prestación del servicio contratado, corren por cuenta del **CONTRATISTA.** En todo caso, el **CONTRATISTA.** está obligado a mantener los vehículos debidamente tanqueados, en óptimas condiciones técnico – mecánicas y debidamente aseados para una óptima prestación del servicio. b) SOMOS RIONEGRO S.A.S. es una entidad ajena a cualquier vínculo laboral que la empresa contratada tenga con el personal que se presente para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el salario del conductor, sus viáticos y prestaciones sociales corren por cuenta de la empresa de transporte contratada. Así mismo, no habrá lugar a reconocimientos económicos de parte de SOMOS RIONEGRO S.A.S. por la prestación del servicio en jornadas extraordinarias o por la ejecución de horas de extras laboradas por el conductor, así la empresa transportadora deba reconocerlos en virtud de la legislación laboral. c) La empresa deberá acreditar el vínculo jurídico entre el conductor, el vehículo y la empresa, que garantice la remuneración y protección del conductor al riesgo de invalidez, vejez y muerte por enfermedad general, laboral, accidente laboral o accidente de origen común. d) La empresa deberá acreditar estar a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. e) En caso de presentarse daño parcial o total del vehículo destinado a la prestación del servicio contratado, o se vaya a realizar algún cambio de vehículo, el CONTRATISTA debe anunciar al CONTRATANTE con antelación y disponer de un vehículo de reemplazo de las mismas características y especificaciones pactadas, este debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso de que el contratista no responda a tiempo. f) Luego de un recorrido de 100 km en un día, se reconocerá al contratista un valor económico adicional el cual esta discriminado en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Deberá cumplir en forma eficiente

y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; 2. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual; 3. El contratista se obliga para efecto del pago, a entregar al supervisor del contrato el respectivo informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, en forma mensual o durante el periodo causado, los cuales serán fijados en el cronograma de ejecución del contrato aprobados por el supervisor, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento del pago por parte de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. En la fecha que no corresponda entrega de informe por parte del CONTRATISTA, el supervisor del contrato, avala previo recibo a satisfacción por parte del supervisor el documento, en cumplimiento del objeto contractual; 4. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato; 5. Mantener la reserva custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse; 7 Al finalizar el contrato el contratista debe entregar relacionado en el formato de inventario único documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentaciones, DVD, videos, fotografías, libros y cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado y de ella levantar acta respectiva; 8. Acreditar cada vez que se solicite un pago por parte del contratista la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y riesgos laborales (ARL), como contratista independiente de conformidad con la ley; 9 Además dentro de su actividad contractual, dará cumplimiento a las disposiciones que para los contratistas particulares trae la Ley 734 de 2002; 10. Cumplir con los lineamientos señalados en el reglamento de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S.; 11. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. 12. Adelantar en nombre de SOMOS RIONEGRO S.A.S las autorizaciones y permisos antes empresas prestadoras de servicios públicos y otra autoridad necesarios para la ejecución del objeto contractual, para lo cual la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. Prestará toda la colaboración que sea adquirida por el contratista. En caso de no lograrse la obtención de permisos y licencias por causas no imputables al contratista, esto no se entenderá como incumplimiento del preste contrato. **CUARTA - INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes de actividades, identificando el periodo correspondiente de su labor que considere la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($98.730.576), IVA y retenciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: Pagos mensuales según Actas de Avance, el valor de estas será el resultado de la suma de los productos de las cantidades realmente ejecutadas de cada Ítem por sus respectivos Valores Unitarios. Actas que deberán de ser aprobadas por el Supervisor del

Contrato y acompañadas del respectivo Informe de Supervisión, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contratado, así como la cabal prestación del servicio. Los precios unitarios para la ejecución del contrato son los descritos a continuación:

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Transporte en Camioneta doble cabina, 4x4, on capacidad mínima para 4 pasajeros, en jornada ordinaria. (Recorrido máximo 100 Km/día)	h	1800	$ 31.394	$ 56.510.080
2	Transporte en Campero Utilitario, híbrido y/o eléctrico, 100% cabinado con capacidad mínima para 4 pasajeros, en jornada ordinaria. (Recorrido máximo 100 Km/día)	h	720	$ 31.821	$ 22.911.259
3	Transporte en Camioneta doble cabina, 4x4, con capacidad mínima para 4 pasajeros, en jornada extraordinaria. (Recorrido máximo 100 Km/día)	h	300	$ 31.394	$ 9.418.347
4	Transporte en Campero Utilitario, híbrido y/o eléctrico, 100% cabinado con capacidad para 4 pasajeros, en jornada extraordinaria. (Recorrido máximo 100 Km/día)	h	200	$ 31.821	$ 6.364.239
5	Kilometro adicional Camioneta 4x4	Km	1000	$ 1.671	$ 1.670.908
6	Kilometro adicional Campero Utilitario	Km	1000	$ 1.856	$ 1.855.743
COSTO TOTAL					**$ 98.730.576**

PARÁGRAFO 1°: Los pagos se realizarán dentro de los cinco días previstos por la entidad Contratante, a la entrega de las cuentas de cobro o factura. El supervisor del Contrato mediante consignación a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual deberá anexar un oficio del banco indicando el número de la cuenta, previa certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Para que se proceda al pago los cinco (5) días de cada mes deberán formularse de manera debida la cuenta de cobro dentro del límite establecido por la Gerencia. **PARAGRAFO 3.** Se contratará como un contrato tipo bolsa, en el cual están definidos precios unitarios y las cantidades finales serán las solicitadas por el supervisor y el ordenador del gasto, por lo que las cantidades son estimadas y sirven como referencia. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta agotar presupuesto oficial y/o hasta el 31 de diciembre de 2022. Las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas por la Ley. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, que además hacen parte integral de este contrato; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos,

tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente Contrato, previo certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago; 2. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Recibir los suministros contratados de acuerdo con la invitacion y el estudio previo. 2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. manera legal o contractual. **DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., se obliga para con el contratista: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada; 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, segunda y tercera del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la ejecución del objeto cuando sea probados serán imputables a este. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir a favor de SOMOS RIONEGRO S.A.S., las garantías que se indican en la siguiente tabla, en los montos y vigencias allí indicados:

GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal	5% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y por seis (6) meses más. Esta garantía aplica para los servicios
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual a la del plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por incumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO UNICO - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida

comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890.**DECIMO CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEXTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratante es una entidad independiente la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DECIMA OCTAVA–INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA NOVENA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si

estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo, **VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. el Contratante, estará a cargo del **SUBGERENTE TÉCNICO**, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El** presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere de las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES** la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 827, aprobada por el Gerente de la Sociedad Contratante en fecha 30 de septiembre de 2021. **PARÁGRAFO.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA CUARTA– CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO UNICO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobre venir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización escrita del Gerente si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya en curso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar, en la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., domicilio carrera 48 N° 47 -19, Centro – Rionegro.

Revisó: Juan Miguel Gómez Arbelaez / Subgerente Técnico
Redactó: Abg. Carolina Castro Valencia / Contratista / Apoyo Jurídico